

PROCESO: VERBAL DE SIMULACIÓN  
RAD. NO. 2021-00036-00  
DEMANDANTE: ROSA MARÍA GALINDO MELO Y OTROS  
DEMANDADO: JOSUE GALINDO MELO

---

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO JUDICIAL DE LA PALMA CUNDINAMARCA

Doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y como quiera que la petición del apoderado de la parte demandante no es clara ni específica conforme a las previsiones que Código General del Proceso prevé, este despacho, **dispone:**

**Primero:** Requerir al Doctor Néstor Bernal Vergara en su calidad de apoderado de la parte demandante, para que en el término de ejecutoria de la presente providencia indique con claridad si lo que pretende es que se le autorice retirar la demanda, en caso afirmativo y a la luz del artículo 92 del C.G.P. por secretaría procédase de conformidad previas las anotaciones correspondientes.

**Segundo:** En caso que el profesional del derecho guarde silencio ante tal requerimiento o se indique una situación diferente, en firme esta providencia, dese cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior, pues dicha providencia se encuentra ejecutoriada.

Notifíquese y cúmplase

**ANGELA YOLIMA RODRÍGUEZ ZAMUDIO**  
Juez

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO LA PALMA CUND.

Hoy, 13 de agosto de 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 028.  
Publicado en el micrositio de este Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

El secretaria   
\_\_\_\_\_

